

COPIAPO, 04 de febrero de 2019.

“Hoy se ha resuelto lo que sigue”

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301169 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301169, presentada por el (la) contribuyente **SERVICIOS MINEROS CARLOS HERNAN URREA GAETE E.I.R.L., RUT 76.783.053-K** de fecha, 18/01/2019, representada por don Carlos Urrea Gaete, C.I. N° [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	2031149	10/2018	14/01/2019
21	2031162	08/2018	14/01/2019
21	2032153	11/2018	17/01/2019
21	6600316476	06/2018	20/07/2018

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

Elizabeth Miranda Calleguillos
Secretaria Director Regional (S)

